

RECHAZA PETICIÓN DE PRI, PAN Y PRD

Tribunal Electoral ordena no suspender las mañaneras

LUCÍA FLORES

Los magistrados consideran que hacerlo conllevaría a “una censura previa”



DAVID SAÚL VELA
dvela@elfinanciero.com.mx

El Tribunal Electoral federal (TEPJF) determinó no suspender la difusión de las conferencias matutinas del presidente Andrés Manuel López Obrador, como pidieron PAN, PRI y PRD, pues aseguró que se trata de una actividad lícita.

Estimó que suspenderlas conllevaría a una especie de “censura previa”, inadmisibles en una sociedad democrática. “La suspensión total de la difusión de las conferencias resultaría en un actuar desproporcionado”, dijeron ayer en sesión pública los magistrados del TEPJF.

Precisaron que el contenido de las conferencias no está exento de revisión por parte de la autoridad, pero eso se haría caso por caso, con base en las denuncias que se presenten.

Los partidos PAN, PRI y PRD acusaron ante el INE que en el actual proceso electoral son ya 24 ocasiones en las que el Presidente hace expresiones indebidas en sus conferencias, que han ameritado el dictado de medidas cautelares.

Dijeron que es un hecho inminente que el titular del Ejecutivo utilizará las mañaneras para hacer manifestaciones contrarias a la equidad electoral, por lo que pidieron suspender la difusión generalizada de esas conferencias.

Para los magistrados resultan ineficaces los argumentos de los partidos quejosos en torno a la supuesta ilicitud de la conferencia en periodo electoral.

Dijeron que los partidos recurrentes se limitan a sustentar ante

el TEPJF que el Consejo General del INE no fue exhaustivo en su determinación y que no tomó en cuenta el planteamiento de la necesidad de suspender las mañaneras.

“Contrario a lo que sostienen los partidos recurrentes, las consejerías electorales sí expusieron los motivos que llevaron a considerar la improcedencia de cancelar las mañaneras.... las siete consejerías que hicieron uso de la voz presentaron lo que, a su juicio, serían motivos suficientes para superar la propuesta”.

En otro tema, la Sala Superior resolvió que si el gobernador de Yucatán, Mauricio Vila, sigue con su aspiración a un escaño del Senado por el PAN, debe separarse del cargo en un plazo no mayor a 10 días.

Asimismo ratificó el desechamiento de una queja que presentó Morena por la difusión del hashtag #NarcoPresidente y exoneró a Xóchitl Gálvez, acusada de beneficiarse con la difusión de éste.

Piden a Presidente 'especial cuidado' en declaraciones

Rechaza Tribunal diferir mañaneras

Afirman magistrados que conferencias no ponen en riesgo proceso electoral

ÉRIKA HERNÁNDEZ

El Tribunal Electoral federal rechazó ayer la solicitud de la Oposición de suspender las conferencias mañaneras por la constante violación del Presidente Andrés Manuel López Obrador a la veda, y consideró que la medida sería desproporcionada.

Los magistrados sólo recordaron a López Obrador que tanto el Tribunal como el INE han sido enfáticos en que debe tener "especial cuidado" en sus declaraciones y conductas, para no romper la equidad y neutralidad en la contienda.

"Si bien cualquier persona goza de libertad de expresión y las mañaneras no implican por sí mismas una cuestión ilegal, en el caso de los servidores públicos existe un deber especial de cuidado, y entre mayor sea el cargo, mayor será la responsabilidad y el deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones", expresó la magistrada Janine Otálora.

En lo que va del proceso

electoral, el Instituto Nacional Electoral (INE) ha solicitado bajar o modificar 26 mañaneras, por considerar que se rompe la equidad en la contienda por entrometerse en temas electorales o hablar de logros gubernamentales.

Los cinco magistrados de la Sala Superior respaldaron el proyecto del magistrado Felipe de la Mata, que sostiene que aunque el Mandatario haya hecho manifestaciones contrarias a la normatividad electoral en sus mañaneras, no se puede considerar un factor que justifique, por sí mismo, la suspensión total de su difusión.

Por ello, se confirma el acuerdo del Consejo General del INE en el que consideró improcedente la suspensión de conferencias del Presidente en lo que resta de la campaña.

El Tribunal coincidió con el INE en que la revisión de las conferencias tiene que ser individual, de lo contrario sería una "especie de censura previa inadmisibles en una sociedad democrática".

"De ahí que, al ponderar el derecho de información de la ciudadanía y la obligación de rendición de cuentas a la que se encuentra sujeto el Presidente de la República, deba considerarse que la suspensión total de su difusión resultaría en un actuar desproporcionado", indica la sentencia

Felipe de la Mata
Magistrado



“El que el Presidente haya hecho manifestaciones contrarias a la normatividad en las mañaneras, no se puede considerar un factor que justifique la suspensión total de su difusión”.

"No puede considerarse que la sola celebración de las conferencias matutinas implique un riesgo inminente al proceso electoral que amerite el dictado de medidas cautelares en los términos que plantean los recurrentes".

La magistrada Otálora advirtió que el principio de neutralidad es un pilar del sistema democrático desde la reforma constitucional de 2007, y se aplica a todos los servidores públicos, incluido el Presidente.

Janine Otálora
Magistrada



“Hemos sido enfáticas ambas autoridades (TEPJF e INE) en que debe tener especial cuidado en las conductas que, en ejercicio de sus funciones, realice el titular del Poder Ejecutivo durante los procesos electorales”.

Por ello, insistió, ningún gobernante debe usar el poder público a favor o en contra de cualquier partido político o de cualquier candidatura, ni debe usar fondos públicos para incidir en la contienda o para hacer propaganda institucional.

"El 134 establece prohibiciones concretas para que las personas del servicio público no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de la ciudadanía, mediante la utilización de recursos.